



80663

Señor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal de Pereira
La Ciudad

Asunto: Comunicación apertura procesos

Cordial saludo.

De manera atenta le comunico el Auto No. 014 del 13 de abril del 2016, de apertura de del Proceso de Responsabilidad Fiscal número PRF 2016-00296 del municipio de Pereira, relacionado con presuntos sobrecostos en el contrato N° 3219, celebrado con José Heriberto Muñoz, para realizar reparaciones en el colegio América Mixta.

Lo anterior para su conocimiento y contar con su oportuna colaboración.

Cordialmente,


MARIA LUCELLY PINZÓN
Profesional Universitaria
Secretaría Común

Anexo: 3 hojas

Proyectado por: Luz Marina Vicente

Archivo: (TRD 80661-236)

122559

74

Contraloría General de la República - SGD 13-06-2016 16:10
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0060796 Folio Anexo 1 FA3
ORIGEN: 80883-GRUPO DE INVEST. JUICIOS Y JURISD. COACTIVA DE RISARALDA / MARIA
LUCELLY PINZON
DESTINO: JUAN PABLO GALLO MAYA
ASUNTO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CDS: APERTURA PRF 2016-00296
2016EE0060796 

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 22559-2016

Fecha: 16/05/2016-09:34:05

Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO

Destino: Asesoría de Control Interno

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA
GRUPO DE INVESTIGACIONES Y JUICIOS FISCALES**

**AUTO 014 DE APERTURA DE PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF - 2016-00296**

13 ABR 2016

ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE PEREIRA , entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, identificada con NIT. 891.480.030-2, representado legalmente por el señor JUAN PABLO GALLO MAYA .
NATURALEZA DE RECURSOS:	Sistema General de Participaciones – Sector Educación.
PRESUNTOS RESPONSABLES	ENRIQUE VASQUEZ ZULETA , identificado con la cédula de ciudadanía número 10.099.391, en calidad de Alcalde Municipal. CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIÉ , identificado con la cédula de ciudadanía número 10.267.190, en calidad de Secretario de Infraestructura de Pereira desde el 16 de septiembre de 2014. IVÁN SANCHEZ ROJAS , identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.075, en calidad de Director Operativo de Diseños y contratos de obra e Interventor del Municipio de Pereira.
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:	Cinco millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y un centavos (\$5.412.442,71) .
GARANTE	Compañía de seguros la previsora S.A; con NIT 860.002.400 - póliza número 1001063; por valor amparado \$ 100.000.000, expedida el 19 de marzo de 2014 con vigencia hasta el 12 de marzo de 2015. Compañía de Seguros del estado S.A., con NIT 860.009.578-6 – Póliza Responsabilidad Civil servidores Públicos número 55-01-101000017, expedida el 23 de julio de 2014; amparo detrimentos y perjuicios patrimoniales por valor de \$3.000.000.000.

En la ciudad de Pereira Risaralda, la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia; artículo 19 del Decreto Ley 267 del 2000 y en las Resoluciones Orgánicas 5500 del 2003, 6541 de 2012 y 5868 de 2007, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** por los hechos ocurridos en el Municipio de Pereira.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA
GRUPO DE INVESTIGACIONES Y JUICIOS FISCALES**

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio 2015IE0119033 del 18 de diciembre de 2015 fue trasladado el siguiente hallazgo como desarrollo de la auditoría practicada a los recursos del SGP- Educación ejecutados por el Municipio de Pereira en la vigencia 2014.

"En el contrato N° 3219 de 2014 suscrito por la Alcaldía de Pereira con José Heriberto Muñoz Londoño para reparaciones en el colegio América Mixta por \$27.697.961, se pagó por concepto de administración y utilidades el 52,79%, los cuales no obedecen a los gastos administrativos requeridos para llevar a cabo los trabajos, teniendo en cuenta que la naturaleza de las obras (pintura y recorridos de techos) no ameritan el personal profesional cobrado, generando el pago innecesario por \$2.940.820, al Ingeniero Residente (\$1.500.000 x 1.5478 = \$2.321.700) y al Asesor en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (\$400.00 x 1.5478 = \$619.120). Igualmente se observó que el valor unitario del ítem 1.3 "Recorrido de techos" de \$4.000, el metro cuadrado pagado, presenta un precio superior al valor de referencia de la Gobernación del Risaralda para el año 2014, que es de \$2.452.

Lo anterior por deficiencias en los mecanismos de control interno y debilidades en la elaboración de los estudios previos al no tener en cuenta los requerimientos reales de personal y del presupuesto oficial, al no realizar estudios del mercado; generando un detrimento patrimonial al Estado por \$2.940.820 como consecuencia de la contratación de personal innecesario para la obra y sobreprecio de \$1.548 y por ende un detrimento de \$2.471.622,71 (Inc. AU del 52,79%) en los 1.045 metros cuadrados que pagó el municipio, según acta final de obra. Para un daño patrimonial cuantificado en la suma de \$ 5.412.442,71."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, artículo 2, artículo 209.

Ley 80 de 1993. Artículo 30 conveniencia y oportunidad.

Ley 610 de 2000. Artículos 3,6 y 10. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1474 de 2011. Artículo 82. Deberes de la Interventoría.

Decreto 1510 de 2013. Planeación contractual

Decreto 723 de 2013. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

PRUEBAS

Con el hallazgo fiscal se allegó un CD, obrante a folio 8, que contiene entre otros los siguientes medios de prueba:

- Estudios previos para la realización de reparaciones en el Colegio América Mixta
- Documentos del contrato (Actas de obra)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA
GRUPO DE INVESTIGACIONES Y JUICIOS FISCALES

- Formatos de Bienes y Rentas de los presuntos responsables y actas de Posesión o Contratos de los presuntos responsables los señores: **ENRIQUE VASQUEZ ZULETA**, Alcalde Municipal. **CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIÉ**, de Secretario de Infraestructura de Pereira. **IVÁN SANCHEZ ROJAS**, Director Operativo de Diseños y contratos de obra del Municipio de Pereira.
- Pólizas de Manejo Global y responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- Actas de supervisión.
- Concepto técnico del Ingeniero Civil Jorge Enrique Gutiérrez Valenzuela adscrito al grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República.
- Acta de Inspección Ocular.
- Registro Fotográfico de la obra.

El Despacho de oficio ordenará el decreto y práctica de las siguientes pruebas:

Informe Técnico

Realizado por un ingeniero civil adscrito a la gerencia Departamental Colegiada de Risaralda, para que ilustre al Despacho sobre la necesidad de haber contratado el ingeniero residente y el profesional en seguridad industrial y salud ocupacional para dar cumplimiento al contrato N° 3219 de 2014.

Documental:

Realizar la Búsqueda de bienes, oficiando a las diferentes entidades competentes para ello.

CONSIDERACIONES

Mediante la Ley 610 de 2000, se define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, un daño al patrimonio del Estado; entendiéndose como daño el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna.

Para declarar una responsabilidad fiscal deben estar presentes los elementos integradores de la misma, como son una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El daño patrimonial al Estado para este caso en particular fue producido en el contrato de obra 3219 de 2014 celebrado por el Municipio de Pereira, para reparaciones del Colegio América Mixta por \$ 27.697.961, donde se incurrió en algunos gastos innecesarios por concepto de administración, representados en un valor de \$ 5.412.442,71, a raíz del pago hecho a personal profesional, que no se requería para la ejecución del contrato, pues por la naturaleza de las obras (pintura, cielorraso y recorridos de techos), no ameritaba el pago de estas dos personas (de un ingeniero residente y un asesor en seguridad industrial y salud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA
GRUPO DE INVESTIGACIONES Y JUICIOS FISCALES

ocupacional); ocasionándose un detrimento al patrimonio del Estado en la suma de \$5.412.442,71.

Así las cosas, y con los soportes probatorios que se encuentran en el expediente, teniendo en cuenta que no hay configuración de caducidad y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda declarará abierto el presente proceso de responsabilidad fiscal y procederá a dictar AUTO DE APERTURA de proceso de responsabilidad fiscal ordinario, teniendo en cuenta que se encuentran acreditados los presupuestos normativos, los cuales fueron citados en el respectivo acápite de fundamentos de Derecho, en contra de **ENRIQUE VASQUEZ ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.099.391, en calidad de Alcalde Municipal. **CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.267.190, en calidad de Secretario de Infraestructura de Pereira desde el 16 de septiembre de 2014. **IVÁN SANCHEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.075, en calidad de Director Operativo de Diseños y contratos de obra del Municipio de Pereira e interventor.

VINCULACIÓN DE ASEGURADORAS

Obran en CD a folios 8 del expediente las pólizas RC servidores públicos que ampara la gestión del alcalde y secretarios así:

Compañía de seguros **La Previsora S.A.**, con NIT 860.002.400-2, póliza global de manejo número 1001063, expedida 12 de marzo de 2015 por valor amparado de \$100.000.000, con deducible del 10%.

Compañía de Seguros del Estado S.A., con NIT 860.009.578-6 - póliza responsabilidad civil servidores Públicos número 55-01-101000017, expedida el 23 de julio de 2014; amparo detrimentos y perjuicios patrimoniales por valor de \$ 3.000.000.000.

Como la póliza global de manejo número 1001063 expedida por la Compañía de seguros **La Previsora S.A.** tiene un deducible del 10% y no alcanza a cubrir el detrimento; es por esta razón que será vinculada a la presente investigación, la póliza de responsabilidad civil servidores públicos descrita en el párrafo anterior expedida por **Seguros del Estado S.A.**

TRAMITE DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

De acuerdo a lo contemplado en la ley 610 de 2000 modificada parcialmente por la ley 1474 de 2011, se observa que no se encuentran estructurados los elementos para proferir auto de apertura e imputación conforme lo establece el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011; por ello el proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento ordinario, considerando además que de la práctica de las pruebas que se ordenarán en esta decisión, se analizará la viabilidad de vinculación o desvinculación de presuntos responsables fiscales.

INSTANCIA DEL PROCESO

Con fundamento, al artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 que reza: "El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA
GRUPO DE INVESTIGACIONES Y JUICIOS FISCALES

patrimonial estimado en el auto de apertura o e imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para la contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada”.

Teniendo en cuenta la Circular expedida el 8 de enero de 2014 por el municipio de Pereira, donde se establecen las cuantías y modalidades de contratación vigencia 2014; se determina que la mínima cuantía para la época equivaldría a la suma de \$52.360.000 y el proceso asciende a la suma de \$5.412.442,71 por lo anterior el trámite será de única instancia.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir el proceso ordinario de responsabilidad fiscal N° **PRF - 2015-00296**, en contra de **ENRIQUE VASQUEZ ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.099.391, en calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos, **CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.267.190, en calidad de Secretario de Infraestructura de Pereira desde el 16 de septiembre de 2014, **IVÁN SANCHEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.075, en calidad de Director Operativo de Diseños y contratos de obra del Municipio de Pereira e Interventor; en cuantía de Cinco millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y un centavos (\$5.412.442,71) por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al expediente del proceso de responsabilidad fiscal, **PRF - 2015-00296**, las pruebas aportadas con el hallazgo fiscal y dar traslado a los presuntos responsables fiscales y a los terceros civilmente responsables de las pruebas que conforman este expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Escuchar en versión libre y espontánea a los señores: **ENRIQUE VASQUEZ ZULETA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.099.391, en calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos.

CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.267.190, en calidad de Secretario de Infraestructura de Pereira, para la época de los hechos.

IVÁN SANCHEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.258.075, como Director Operativo de Diseños y Contratos de Obra del Municipio de Pereira e Interventor.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular al presente proceso de responsabilidad fiscal en calidad de tercero civilmente responsable a la Compañía de Seguros del Estado S.A., con NIT 860.009.578-6 con la póliza responsabilidad civil servidores públicos número 55-01-101000017, expedida el 23 de julio de 2014; amparo detrimentos y perjuicios patrimoniales por valor de \$ 3.000.000.000; comunicándole a través de la Secretaría común de esta Gerencia Departamental de conformidad con el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, la presente providencia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA
GRUPO DE INVESTIGACIONES Y JUICIOS FISCALES**

ARTÍCULO QUINTO: Decretar y practicar las siguientes pruebas:

Informe Técnico

- Realizado por un Ingeniero civil adscrito a la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda, para que ilustre al Despacho sobre la necesidad de haber contratado el ingeniero residente y el profesional en seguridad industrial y salud ocupacional para dar cumplimiento al contrato N° 3219 de 2014; para lo cual se surtirá el procedimiento ante la Presidencia de la Colegiatura de esta Gerencia para la respectiva designación de dicho profesional.

Documental

Realizar la Búsqueda de bienes, oficiando a las diferentes entidades competentes para ello

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a través de la Secretaría Común de esta Gerencia Departamental de conformidad con el 106 de la Ley 1474 de 2011 a **ENRIQUE VASQUEZ ZULETA**, quien se localiza en el kilómetro 3 - Vía San Joaquín Vereda cañaveral. **CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIÉ**, se localiza en bloques de Ciudad Pereira, manzana 2 Bloque 5, apartamento 201 - Pereira. **IVÁN SANCHEZ ROJAS**, se localiza en la vereda Tribunales Consota, casa 29 Tribunales Córcega - Pereira.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Por Secretaría Común, comunicar la presente providencia al Alcalde Municipal de Pereira, solicitándole su colaboración al respecto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTIAN GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
Directivo Colegiado Ponente

GLORIA INÉS CALVO MONTOYA
Directiva Colegiada

PAULA ANDREA DÁVILA CAÑAS
Directiva Colegiada

Proyectó: **Mónica Beatriz Murillo Moreno**
Abogada Sustanciadora

Revisó: **Luz Estela Muñoz Cárdenas**
Coordinadora de Gestión GJJC

Calle 17 No. 6-42 P. 5, 6 y 7 - Código Postal 660002 - TEL. (076)3331642 - Pereira - Colombia
www.contraloria.gov.co





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	16 de mayo de 2016	Número de radicado:	22559
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA LUCELLY PINZON		
Descripción o asunto:	COMUNICACION DE APERTURA DE PROCESO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ FRANCEDY RAMOS BELTRAN - Auxiliar Administrativo, WILSON PALACIO VASQUEZ - Asesor Control Interno	Copia a:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura

